

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 524-2020-R.- CALLAO, 14 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 001-2020-R del 02 de enero de 2020, en el numeral 4 resuelve “ENCARGAR al servidor administrativo contratado Ing. JUAN RENATO OSORIO ESTEBAN como Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020”;

Que, el señor Rector con Oficio N° 574-2020-R/UNAC (Expediente N° 01088328) recibido el 23 de setiembre de 2020, en atención al Oficio Múltiple N° D000033-2020-PCM-SSSAR del 23 de setiembre de 2020, relacionado con la Implementación del Sistema Único de Trámites-SUT en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1203 que crea el Sistema Único de Trámites, el 31 de julio de 2020, se emitió la RSGP N° 004-2020-PCM/SGP, mediante la cual se prorrogan los plazos para la implementación del SUT y establece como plazo máximo el 31 de octubre de 2020 para solicitar a la Secretaría de Gestión Pública el usuario y contraseña para el Administrador SUT, y a fin de dar cumplimiento a lo requerido, solicita al Secretario General proyectar una resolución rectoral designado al Responsable de la Administración de Usuarios SUT de la UNAC, según el siguiente detalle: i. Nombres completos: Juan Renato Osorio Esteban; ii. Número de DNI: 09636328; iii. Unidad: Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación-OTIC; iv. Cargo: Director; v. Correo electrónico: director@unac.edu.pe y vi. Número de celular: 970483046;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Estando a lo glosado; de conformidad, al Oficio N° 574-2020-R/UNAC recibido el 23 de setiembre de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, al Ing. **JUAN RENATO OSORIO ESTEBAN** con DNI N° 09636328, Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, con correo electrónico director@unac.edu.pe y numero de celular N° 970483046 como Responsable de la Administración de Usuarios – SUT de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Órgano de Control Institucional, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, DIGA, ORAA, OTIC, OCI,

cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificad, RE, e interesados.